

La herencia desastrosa: "El Tagarral", un ejemplo más

La Urbanización Soto de Viñuelas es suficientemente conocida por todos. Inicialmente perteneció a Colmenar Viejo, si bien tras la nefasta segregación acaecida en 1991, pasó a formar parte del nuevo municipio de Tres Cantos. Pero ahora no vamos a hablar de la segregación, vamos a centrarnos en el caso "El Tagarral", por su actualidad y gravedad para todos los colmenareños, ya que afecta al bolsillo de todos y cada uno de nosotros.

De Soto de Viñuelas hoy en día solamente conocemos edificada la primera fase. La segunda y tercera fase de urbanización previstas y proyectadas en la zona de "El Tagarral" fueron denegadas por los gobiernos socialistas entonces en el poder, Ayuntamiento y Comunidad de Madrid, aunque el 13 de Noviembre de 1975, el Tribunal Supremo considera que estas fases del Plan Parcial han sido aprobadas por silencio administrativo, considerándose dicho terreno, desde ocho años antes como urbanizable programado, según esta sentencia y la posterior Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Julio de 1988. En los Años 78, 79 y 82 se deniega la aprobación de los Proyectos de Urbanización de dicha zona, tanto por COPLACO, como por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Eran los años ochenta, en los que el PSOE gobernaba a sus anchas en ambas instituciones. Fruto de una de sus decisiones arbitrarias y contrarias a derecho en la aprobación del **PGOU de 1987, es la reclasificación de los terrenos conocidos como "El Tagarral", convirtiendo el suelo urbanizable programado en no urbanizable sometido a especial protección agrícola y ecológica**, ahora nos vemos condenados a tener que atender una de las mayores indemnizaciones otorgadas por un tribunal español, ya que los legítimos propietarios de los terrenos, recurrieron esta decisión y tras un

largo proceso judicial, tanto el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, como el Tribunal Supremo fallan a favor de los propietarios, condenando solidariamente a los Ayuntamientos de Colmenar Viejo y Tres Cantos, así como a la Comunidad de Madrid a que indemnicen a éstos por los daños y perjuicios ocasionados.

Curiosamente, a pesar de alegar el Ayuntamiento de Colmenar Viejo que estos terrenos no forman parte actualmente de su término municipal y que la deuda debe recaer sobre el de Tres Cantos, las sentencias mencionadas del Tribunal Supremo, así como la del TSJM de 17 de Julio de 1992, firme, por haberse rechazado el Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo (STS. 2 de febrero de 1999), desestiman este motivo, porque **"ha sido la Administración Municipal de Colmenar Viejo, hoy de Tres Cantos, la que se ha opuesto de modo reiterado a la ejecución del Plan Parcial Soto de Viñuelas, con sus actos obstativos no conformes a derecho, sobre la denegación de los proyectos de urbanización y con la posterior aprobación inicial y provisional de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo"**. (Aprobado el 5 de Marzo de 1987).

En la ejecución de la sentencia se cifra la indemnización a los propietarios en la cantidad de 42.432.884,54 € por cambio de planeamiento, al reclasificar dichos terrenos que pasan de ser urbanizables programados a rústicos con protección especial ecológica y agrícola. Si dividimos el tercio que corresponde pagar a Colmenar Viejo entre todos sus habitantes (40.352), a cada colmenareño nos toca poner aproximadamente unos 350,52 € (58.322 de las antiguas pesetas), sin contar los intereses de demora.

¡JUZGUEN USTEDES MISMOS!